

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA





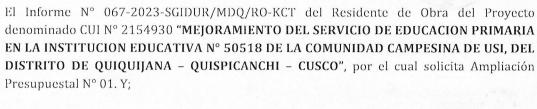
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 162 -2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 02 de agosto del 2023



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:





CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;



Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, Aprobar las ampliaciones de plazo, deductivos de obras, de los proyectos productivos y sociales modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyectos de inversión pública, aprobar la emisión de resoluciones de ampliación de presupuesto, deductivos, adicionales, mayores metrados, partidas nuevas y otros, por administración directa;



Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene ejecutando el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 50518 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USI, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 130-2022-GM-MDQ/Q de fecha 22 de abril del 2022, bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto aprobado de S/ 3,548,741.56 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 56/100 Soles) y un plazo de ejecución de 270 días calendarios;



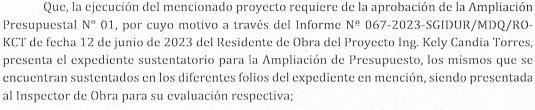


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA











Que, mediante informe N° 014-2023-OSLTP-IO-EVQ/CLUMSCCCLL/MDQ/Q/C, de fecha 19 de julio de 2023, del Inspector de obra Ing. Egdar Vallenas Quispe, presenta el informe de aprobación del expediente de modificación en la fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 01 por actualización de precios y por mayores costos indirectos, por lo que opina: por lo expuesto debo indicar que el expediente de modificación en la fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 01, por actualización de precios y por mayores costos indirectos se encuentra conforme, por lo que se recomienda continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, visto el informe N° 098-2023-MDQ/OPP, de fecha 25 de julio de 2023, presentado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación CPCC Vianey H. Sánchez Manotupa, señala que, de acuerdo a los informes que anteceden en la cual solicitan ampliación presupuestal N° 01, hasta por la suma de S/ 738,432.50 para la continuación de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 50518 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USI, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO", conforme al documento presentado por lo que la responsable de OPMI autoriza según lo solicitado como la actividad habilitadora, la Sec. Fun. N° 0023 "Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales no Pavimentados"; por lo que cuenta con la disponibilidad presupuestal a modificar, para poder ejecutar dicho proyecto.



Que, visto la Opinión Legal N° 133-2023-AJMN-MDQ, de fecha 31 de julio de 2023, presentado a la Gerencia Municipal con Registro N° 8037 en fecha 02 de agosto de 2023 por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Abrahan Jorge Molina Navarrete, que luego del análisis y lo señalado, en los considerandos precedentes es de la opinión: Procedente, mediante resolución aprobar la ampliación presupuestal para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 50518 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USI, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO", estece conforme al informe N° 0306-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 21.07.2023 del jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Bernardino Gutiérrez Cáceres, además del análisis y base legal del presente.



Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en dicha directiva establece en su núm. 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA







Que, no existe normativa específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo de obras por administración directa. Tal como se ha revisado la Resolución de Contraloría N°195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliación de plazo; sin embargo, podría tomarse como referencia las normas para el caso de obras por contrata, los cuales se encuentran reguladas por la Ley de Contrataciones y su respectivo Reglamento;



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;



Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Residente de Obra y el Inspector de Obra, debe procederse a la aprobación de la Ampliación de Presupuesto N° 01;

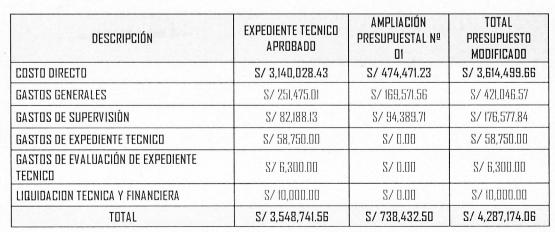
Por tales consideraciones, y de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades Artículo 20º, inciso 6);





ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal N° 01 por actualización de precios y por mayores costos indirectos, por el monto de S/ 738,432.50 (Setecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 50/100 Soles), haciendo un total del presupuesto modificado de S/ 4,287,174.06 (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cuatro con 06/100 Soles) para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 50518 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USI, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:







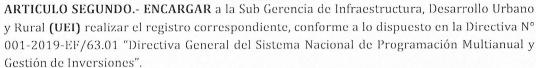


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



GESTIÓN 2023 - 2026







ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y al Residente de Obra.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Informática publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.









